

Resolución Directoral

Callao, 23 de Octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N°050-2023-DAGPSS-HNDAC de la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de Salud, el Memorando N°799-2023-DG-HNDAC de la Dirección General, el Informe N°831-2023-HNDAC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7,8 y 9 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de la Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la precitada Ley dispone que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, el artículo 3 de la precita Ley, establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permitan asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°260-2023-MINSA se resuelve modificar con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2023, el Documento Técnico denominado "Plan de Mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los servicios



oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales-2023" y sus Anexos N°01, N°02 y N°03, aprobado mediante Resolución Ministerial N°218-2023/MINSA;

Que, en ese sentido a través del Informe N°050-2023-DAGPSS-HNDAC la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción en Servicios de Salud del HNDAC, presenta el Cronograma de Ejecución de los expedientes de mantenimiento de la infraestructura de los siguientes Servicios Considerados en el PPR Cáncer, indicando que los trabajos de mantenimiento coinciden en muchos casos, por lo que deben implementarse acciones de Gestión para la mitigación de contingencias que se presentaran en el lapso que duren los trabajos de mantenimiento;

Que, con Memorando N°799-2023-DG-HNDAC la Dirección general solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo mediante el cual se disponga la conformación del Comité de Mitigación de Contingencias Hospitalarias del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que estará conformado por la Dirección General, como Presidente, y como integrantes, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de Salud, todos los jefes de Departamentos, el jefe del Servicio de Gestión de Riesgo del Desastre, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales;

Que, conforme el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en atendiendo lo solicitado por la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°831-2023-HNDAC-OAJ, considera viable que se conforme el Comité de Mitigación de Contingencias Hospitalarias, para accionar respuestas rápidas frente a cualquier contingencia que pudiera presentarse en relación a la infraestructura hospitalaria, por los trabajos de mantenimiento, considerados a ser ejecutados en el marco presupuestal PPR Cáncer;

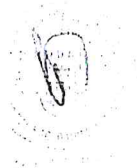
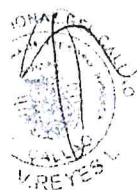
En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta Gestión Clínica, la Dirección Adjunta Gestión de la Producción de Servicios de Salud, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°260-2023-MINSA que resuelve modificar con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2023, el Documento Técnico denominado "Plan de Mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los servicios oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales-2023" y sus Anexos N°01, N°02 y N°03, aprobado mediante Resolución Ministerial N°218-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR el Comité de Mitigación de Contingencias Hospitalarias del Hospital Daniel Alcides Carrión, el cual estará integrado por los siguientes miembros:





Resolución Directoral

Callao, 23 de Octubre de 2023

Comité de Mitigación de Contingencias Hospitalarias del Hospital Daniel Alcides Carrion

Dirección General	Presidente
Dirección Adjunta de Gestión Clínica	Miembro
Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de Salud	Miembro
Jefe(a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales	Miembro
Jefe(a) del Servicio de Gestión de Riesgo del Desastre	Miembro
Jefe(a) de Dpto. de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Medicina	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Oncología	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Ginecología y Obstetricia	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Anestesiología	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Medicina de Rehabilitación	Miembro
Jefe(a) de Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Farmacia	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Nutrición y Dietética	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Servicio Social	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Psicología	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Odontología	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe(a) de Departamento de Hospital de Día	Miembro



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes referidos en el artículo precedente y demás oficinas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
23 OCT 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

